

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OHANA INVERSIONES

1. Sujetos que intervienen

- 1.1. Chimpay SA - CUIT 30-71415972-7 - Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva (de ahora en adelante el “AAPIC”) - es una sociedad debidamente constituida y registrada según las normas vigentes en la República Argentina y se encuentra inscripto como Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva ante la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) bajo Nro. 71. Su domicilio: Espejo 111 - Piso 3 - Ciudad de Mendoza - Mendoza, Argentina. Chimpay SA, página web www.chimpay.com.ar - en su calidad de AAPIC, podrá ofrecer servicios de: i) asesoramiento respecto de inversiones en el mercado de capitales; ii) gestión de órdenes de operaciones; y/o iii) administración de carteras de inversión, contando para ello con mandato expreso, a nombre y en interés de sus clientes, así como la colocación y distribución de cuotapartes de los fondos comunes de inversión bajo su administración y/o bajo la administración de otras sociedades gerentes. Así mismo, la solución tecnológica (u “OHANA INVERSIONES”) es una modalidad alternativa del AAPIC para poder facilitar los servicios dispuestos en estos Términos y Condiciones (“TyC”), y de acuerdo a la normativa vigente y futuras modificaciones. A través de OHANA INVERSIONES se podrá abrir cuenta comitente, realizar operaciones autorizadas por la CNV (Comisión Nacional de Valores), entre otras.
- 1.2. Agente de Liquidación y Compensación (ALyC). El ALyC podrá realizar las siguientes actividades, tanto para su cartera propia como para terceros clientes: a) brindar asesoramiento respecto de inversiones en el mercado de capitales; b) actuar en la colocación primaria ingresando ofertas y en la negociación secundaria registrando operaciones a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por esta Comisión, e intervenir en la liquidación y compensación de las operaciones concertadas; c) cursar órdenes, conforme las pautas establecidas en el artículo siguiente, para realizar operaciones de compra y/o venta en el exterior de instrumentos financieros que cuenten con autorización por parte de Comisiones de Valores u otros organismos de control extranjeros
- 1.3. Usuario (o “Cliente”) Persona Humana o Jurídica que se registra, aceptando estos TyC, abriendo una cuenta comitente a su nombre para acceder a OHANA INVERSIONES, y operar de acuerdo a la regulación vigente de la CNV (Comisión Nacional de Valores).

2. Esquema

- 2.1. Estos Términos y Condiciones de Ohana Inversiones (en adelante “TyC”), constituyen un contrato de servicios entre el AAPIC y la persona humana o persona jurídica (en adelante “usuario” o en caso de ser varios “usuarios”) al cual estarán sujetas las partes desde que el usuario acceda a la plataforma (mediante un proceso de onboarding), se le aperture una cuenta comitente o use los servicios prestados por el AAPIC. Estos TyC se interpretarán bajo los parámetros establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante “CCyCN”) y toda operación bursátil entre las partes se registrará conforme las reglas establecidas por las comunicaciones del CNV al efecto.
- 2.2. Atento que el cliente está celebrando un contrato de servicios por adhesión, el cual establece cláusulas predispuestas unilateralmente por el AAPIC, de carácter vinculante y obligatorio, sin que el usuario haya participado en su redacción, es muy importante que antes de acceder a la plataforma, se le aperture una cuenta comitente o use los servicios prestados por el AAPIC, el usuario lea, entienda y acepte las condiciones establecidas en estos TyC ya que aquí se establecen los derechos, responsabilidades y obligaciones del usuario y del AAPIC (en adelante las “Partes”).
- 2.3. Al aceptar estos TyC, y con la posterior Apertura de Cuenta Comitente, se formaliza el contrato entre el AAPIC y el Cliente (las Partes). Desde el momento que el usuario acepta estos TyC, está otorgando

su aceptación y su consentimiento; y se obliga a cumplir con los términos y condiciones aquí establecidos (los “Términos y Condiciones”), siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la cláusula 2. “ESQUEMA”.

- 2.4. Los Términos y Condiciones son de carácter vinculante y de lectura obligatoria para el ingreso y utilización del servicio, sin perjuicio de la plena vigencia de la Solicitud de Apertura de Cuenta Comitante (“Solicitud”) y/u otra documentación que el Cliente hubiera suscripto. Si el usuario no acepta los TyC se considerará que no está de acuerdo con los servicios prestados por el AAPIC y deberá abstenerse del acceso y del uso de la plataforma.
- 2.5. Independientemente del punto 2.3., el Cliente deberá aceptar los Términos y Condiciones específicos del ALyC al momento de solicitar la apertura de cuenta comitante, mediante el onboarding en OHANA INVERSIONES. Así mismo, el ALyC podría rechazar la apertura de cuenta comitante solicitada, en los casos de que no cumplan con sus TyC específicos.
- 2.6. Es condición esencial del servicio que se pone a su disposición, que la información contenida sea utilizada en forma lícita y de acuerdo a los Términos y Condiciones, la Solicitud de Apertura de Cuenta Comitante y cualquier otra documentación suscripta.
- 2.7. El AAPIC, mediante OHANA INVERSIONES, como modalidad alternativa, a través de sus aplicaciones App móvil y Web, podrá abrir cuentas a distancia y canalizar operaciones de sus Clientes (autorizadas por las Normas) en el marco de su actuación como Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva, actuando mediante un ALyC, en su calidad de Agente de Liquidación y Compensación.

3. Registro del usuario

- 3.1. Toda persona humana o jurídica que desee utilizar el servicio que brinda el AAPIC, deberá registrarse (en adelante “onboarding”) y aceptar los TyC.
- 3.2. Solo podrán registrarse como Clientes a los servicios del AAPIC (en adelante “servicios”), aquellas personas humanas que tengan capacidad legal para contratar en su nombre según las normas del Código Civil y Comercial de la República Argentina y/o de CNV. Las personas jurídicas solo podrán registrarse a los servicios a través de las personas humanas que tengan capacidad legal suficiente para contratar y obligar a las personas jurídicas que representan según las normas del Código Civil y Comercial de la República Argentina y/o del CNV y/o la Ley 19.550 y/o Ley 27.349 y sus respectivas modificatorias.
- 3.3. Para proceder al onboarding es necesario completar el formulario virtual de registro en todos sus campos obligatorios con datos e información personal, los cuales deberán ser válidos, exactos, precisos y veraces. El usuario asume la responsabilidad de la veracidad de los datos personales que declaró con el mismo tratamiento, sanciones y penalidades que se establecen para el llenado de una declaración jurada. De igual manera, el usuario se compromete y asume la responsabilidad de leer las distintas normativas a las que se lo remita en el proceso de onboarding. El AAPIC no se responsabiliza de la veracidad de los datos otorgados y cargados por el usuario a la plataforma. Se deja constancia que los datos proporcionados deben estar respaldados por la documentación correspondiente que así lo acredite.
- 3.4. A los efectos de poder avanzar con el onboarding de persona humana, es necesario que el Cliente cuente con Documento Nacional de Identidad válido, vigente y en buen estado de conservación de manera que permita corroborar los datos declarados. Para iniciar el onboarding de persona jurídica,

será necesaria la intervención de una persona humana con cargo, poder o autorización suficiente, y con Documento Nacional de Identidad válido, vigente y en buen estado de conservación de manera que permita corroborar los datos declarados. En ambos casos, debe acompañar toda la información y documentación de carácter obligatorio solicitada para el proceso de onboarding

- 3.5. El usuario debe declarar una dirección de correo electrónico en el formulario de registro a los fines de que sea asociado a su cuenta comitente, la cual no debe ser temporal ni desechable. Asimismo, deberá autenticar su correo electrónico, por lo que recibirá, de parte del AAPIC, una solicitud de confirmación de correo electrónico a la dirección informada, así como también deberá validar su celular.
- 3.6. El AAPIC no ofrece ninguna clase de garantía sobre la veracidad, vigencia, exhaustividad y/o autenticidad de los datos que el usuario proporciona sobre sí mismo o hacen accesibles a otros usuarios. El AAPIC quedará indemne de responsabilidad por cualquier daño y perjuicio derivado de la incorrecta identidad del usuario y/o de la falta de veracidad, vigencia, exhaustividad y/o autenticidad de la información que el usuario proporciona acerca de sí mismo hace accesibles a otros usuarios y, en particular, aunque no de modo exclusivo, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario en cualquier clase de comunicación u operación realizada a través de la plataforma.
- 3.7. El AAPIC podrá solicitar comprobantes, datos, información y/o documentación adicional al usuario, así como obtener información a través de organismos gubernamentales, no gubernamentales y/o de operadores de bases de datos, con el objeto de corroborar la información suministrada por el usuario.
- 3.8. En caso de que el AAPIC detecte incongruencias o inconsistencias en la información provista por un usuario, se reserva el derecho de rechazar una solicitud de registro o de cancelar o suspender, temporal o definitivamente, la cuenta comitente del usuario sin que ello le otorgue al usuario derechos de indemnización o resarcimiento de ningún tipo. El usuario tiene la obligación de mantener actualizados sus datos, bajo su exclusiva responsabilidad.
- 3.9. El acceso a la plataforma se hará a través de una contraseña secreta e intransferible, la cual, junto con el correo electrónico (en adelante “datos de acceso”), deberán conservarse con absoluta confidencialidad por el usuario, ya que a partir de ese momento será enteramente responsable por sí o sus representados, por todas las acciones y operaciones efectuadas desde su nombre de usuario. El usuario se compromete a notificar al AAPIC en forma inmediata cualquier uso no autorizado. El AAPIC no se responsabiliza del uso que haga tanto el usuario, como terceras personas de los datos de acceso. El usuario responderá por las consecuencias y los gastos correspondientes a la utilización del servicio del AAPIC por cualquier tercero que emplee sus datos de acceso para realizar actividades en la plataforma.
- 3.10. El usuario debe tener la última versión disponible instalada para poder garantizar un adecuado uso de los distintos servicios de la plataforma, y además para poder garantizar al usuario los estándares de seguridad detallados en nuestra Política de Privacidad.
- 3.11. La plataforma podrá estar disponible fuera del territorio argentino, por medio de tiendas virtuales de aplicaciones de iOS (“App Store”) y de Android (“Google Play”), para la apertura de una cuenta comitente o para la utilización de los servicios prestados por el AAPIC de Clientes nacionales con residencia permanente en Argentina que se encuentren temporalmente en el exterior. Asimismo, de Clientes extranjeros con residencia permanente en el exterior que conforme a la normativa de la

República Argentina y los presentes Términos y Condiciones, se encuentren habilitados para acceder y usar la plataforma.

4. Mandato “Autorización del Cliente al AAPIC”

4.1. El Cliente autoriza al AAPIC, para que, en su nombre y representación, opere la cuenta comitente abierta, en conformidad con lo siguiente:

- a) Operaciones Autorizadas. La presente autorización comprende exclusivamente la facultad de ejecutar operaciones en el mercado de capitales local o del exterior, siempre que las mismas le estén permitidas realizar al Cliente, y de acuerdo a las operaciones permitidas por el ALyC mediante OHANA INVERSIONES. Esta autorización incluye: i) la ejecución de Operaciones Administradas seguidas de instrucciones impartidas por el Cliente cuando aquellas no tengan el contenido mínimo que las Normas de la Comisión Nacional de Valores (las “Normas”) requieren para su calificación como “instrucción específica”. El mandato se entenderá otorgado en cada oportunidad en la cual se reciba una instrucción que no sea una instrucción específica para las Normas, ii) la administración discrecional de un portafolio de inversiones con el criterio profesional que tenga el AAPIC, y cumpliendo con la normativa vigente. iii) suscripciones y rescates de Fondos Comunes de Inversión (declarando el cliente haber recibido un ejemplar, o a su disposición en la web y/o App del texto vigente del reglamento de gestión de los fondos referidos). La presente autorización no contempla la facultad de ingresar o extraer fondos ni títulos ni valores de la cuenta comitente del Cliente.
- b) Plazo. La presente autorización se entenderá vigente hasta tanto el Cliente haya comunicado en forma fehaciente al AAPIC su decisión de rescindir acuerdo formalizado mediante la aceptación de los presentes Términos y Condiciones, sin perjuicio de que dicha rescisión no afectará las operaciones pendientes de liquidación. A su vez, tendrá vigencia mientras la relación contractual entre el cliente y el AAPIC esté vigente. Específicamente para la Administración de Carteras, en el supuesto de extinción de la Autorización, el Cliente instruirá las Operaciones que estime conveniente. En ausencia de instrucciones, los activos de la Cartera Administrada se mantendrán en la cuenta comitente del Cliente, pero el AAPIC no tendrá ninguna obligación relacionada a su gestión bajo las pautas de la Cartera Administrada.
- c) Consentimiento. Las operaciones realizadas al amparo de la presente autorización se entenderán realizadas por el mismo cliente, en virtud del consentimiento y del mandato otorgado al AAPIC mediante la suscripción de la presente.
- d) Declaración del cliente. El Cliente declara bajo juramento: conocer cada una de las modalidades operativas que autoriza realizar al autorizado; conocer los riesgos explícitos e implícitos a toda operatoria con títulos y cualquier otro tipo de operación de mercado de capitales, especialmente aquellos correspondientes a las variaciones del precio de los mismos, cambios en las condiciones de mercado o las características de los emisores y la limitada liquidez que dichos títulos pueden presentar, como asimismo conoce los riesgos de operar con un agente de negociación o un agente de liquidación y compensación; asumir que el autorizado, en nombre y representación del Cliente, pueda efectuar operaciones dentro del perfil de riesgo asignado al Cliente; conocer que, en razón de los riesgos asumidos por el Cliente, el AAPIC y/o el ALyC podrá exigirle en cualquier momento garantías adicionales o establecer límites para la operación del Cliente; conocer que el AAPIC no garantiza ni asegura rendimientos de ninguna naturaleza respecto de las operaciones del Cliente; y conocer el

régimen de garantías aplicable a los mercados en los cuales el ALyC se encuentra inscripta, aceptando que, ante cualquier incumplimiento del Cliente al régimen de garantías, el ALyC podrá cerrar en forma inmediata la posición del Cliente, liquidar su operación, o utilizar las garantías del mercado correspondiente.

- e) Información. El Cliente instruye al ALyC a proveer al autorizado (AAPIC), dando su consentimiento por la presente, para el traspaso de todo tipo de información de la cuenta comitente y sus operaciones, sin limitación alguna.

5. Comunicación entre las Partes - Reclamos

- 5.1. El AAPIC podrá informar a los Clientes cualquier cuestión relativa al uso de OHANA INVERSIONES y sus efectos, por medio de un aviso general de OHANA INVERSIONES, o mensaje de correo electrónico a su dirección de correo electrónico registrada en la información del Cliente.
- 5.2. Cualquier tipo de reclamo o consulta, referida a OHANA INVERSIONES, deberá ser enviada por el cliente a la siguiente dirección de correo: ayuda@ohana.digital, o bien por el centro de ayuda en la app u otros medios habilitados, a excepción de lo detallado en los apartados específicos de estos TyC.
- 5.3. A su vez, el cliente podrá solicitar los boletos de las operaciones, reglamentos de gestión de FCI, o cualquier otro documento o informe referido a la operatoria, entendiendo el cliente que los mismos se aceptan por el cliente en virtud del mandato otorgado, y que el AAPIC simplemente los almacena y mantiene a disposición para su consulta. En caso de querer solicitar una copia debe ser enviada por el cliente a la siguiente dirección de correo: ayuda@ohana.digital.
- 5.4. Reclamos ante Incumplimientos del AAPIC. De conformidad con la normativa aplicable de la CNV, el AAPIC designó a un Responsable de Relaciones con el Público, cuya función será atender al público en general al solo efecto de recibir y responder los reclamos, preguntas o dudas recibidas por el Agente, mediante el canal responsable.atencion.publico@chimpay.com.ar. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente, el Cliente tiene la posibilidad de efectuar una denuncia ante la CNV, sita en 25 de Mayo 125, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La denuncia deberá formularse por escrito, con explicación circunstanciada de los motivos que la sustentan, adjuntando toda la documentación respaldatoria, firmada por el presentante, y de conformidad con los demás requisitos exigidos por la CNV. Dicha denuncia tramitará de acuerdo con el procedimiento aplicable acorde a las disposiciones del Órgano de Control.

6. Alcances del permiso de uso de OHANA INVERSIONES.

- 6.1. OHANA INVERSIONES podrá ser utilizada tanto por usuarios personas humanas, personas jurídicas (o cualquier sujeto que no califique como persona humana) u organizaciones, que al momento de la aceptación de los presentes TyC ya tengan una cuenta comitente en el ALyC, como también para aquellos que aún no tengan. Tanto para el caso de personas humanas, como personas jurídicas (o cualquier sujeto que no califique como persona humana) u organizaciones, posibilitará, a través de la misma, la apertura de una cuenta comitente a distancia. Queda expresamente determinado que el Cliente deberá ajustarse íntegramente a la totalidad de las condiciones que el AAPIC establezca para OHANA INVERSIONES. Adicionalmente, el Cliente acepta irrestrictamente el criterio del AAPIC para la categorización del perfil de riesgo correspondiente al Cliente.

6.2. Operaciones y Consultas: el Cliente podrá realizar operaciones de valores negociables, de suscripción y rescate de cuotas partes, entre otras, así como consultar tales movimientos, de manera diaria (consulta de operaciones diarias), o bien el detalle histórico, así como todas aquellas consultas que se implementen a futuro.

7. Solicitud de Apertura de Cuenta Comitente

7.1. El Cliente solicita al ALyC, a través del AAPIC, la apertura de una cuenta comitente para realizar operaciones en el ámbito del mercado de capitales (las “Operaciones”), con la extensión geográfica que admitan las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“Normas”) y las modalidades y alcance que se determinan en los presentes TyC.

7.2. El Cliente presta su consentimiento libre, expreso e informado para que el AAPIC realice el tratamiento de sus datos personales con las finalidades detalladas en los presentes TyC, y en especial para facilitar la apertura de la cuenta comitente y gestionar las órdenes correspondientes para la administración de sus inversiones.

7.3. El Cliente entiende que se encuentra facultado a operar con cualquier otro intermediario, y que la elección corre por su entera cuenta y responsabilidad.

8. Realización de Operaciones. Limitaciones. Riesgos de las Operaciones

8.1. Las Operaciones de valores negociables o instrumentos financieros habilitados por las Normas, podrán realizarse bajo las modalidades de:

- a) Instrucciones o confirmaciones específicas del Cliente, las que deberán tener los contenidos mínimos exigidos por las Normas (actualmente: especie/instrumento, cantidad, precio o rango de precio, incluida la referencia a “precio de mercado” para las Operaciones a cursarse por segmentos con interferencia de oferta con prioridad precio tiempo, y/o tasa de rendimiento). La instrucción impartida o la confirmación específica tendrá validez diaria, salvo que las Normas autoricen otro plazo y ello sea reflejado en la instrucción del Cliente.
- b) Actuación discrecional del AAPIC, actuando este según se determina en la cláusula 3. “Mandato - Autorización del Cliente al AAPIC” de estos TyC.

8.2. Las Operaciones podrán referirse a cualquier valor negociable o instrumento financiero habilitado por las Normas, y en lo pertinente, por las reglamentaciones de los mercados en los que actúe el ALyC (los “Mercados”). A modo de ejemplo, se incluyen acciones, obligaciones negociables, cheques y pagarés negociables en mercados de valores, títulos públicos, fideicomisos financieros, fondos comunes de inversión, derivados, operaciones de préstamo, pase o caución.

8.3. En consideración y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, se establece que todo movimiento de valores que pudiera operarse en la Cuenta señalada se llevará a cabo previa instrucción del Cliente (con la excepción de haber optado por alguna de las carteras administradas ofrecidas en OHANA INVERSIONES). Dichas instrucciones deberán contar con toda la información necesaria para su efectivización. El AAPIC se limitará a dar cumplimiento a las instrucciones recibidas, no brindando asesoramiento ni recomendación alguna al Cliente en relación a las operaciones a realizar. En consecuencia, será exclusiva decisión del Cliente la realización o no de las inversiones, así como la responsabilidad derivada del ejercicio de las mismas.

- 8.4. El AAPIC podrá negarse a realizar cualquier operación que le fuere instruida por el Cliente de no contar previamente con el depósito –total o parcial-, o por hallarse bloqueados –total o parcialmente- los saldos disponibles en la cuenta comitente, necesarios al efecto. Dicha negativa en ningún caso acarreará responsabilidad alguna para el Agente.
- 8.5. El AAPIC se reserva el derecho a realizar cualquier saldo a favor del Cliente, tanto monetario como en especies, para cubrir operaciones concertadas y no cumplidas a su vencimiento por el Cliente. Si quedara algún remanente, quedará en custodia en la Caja de Valores S.A. (especies) o bien en la cuenta corriente (fondos), salvo que el Cliente notifique fehacientemente, las inversiones a realizar con dichos fondos o el número de cuenta a donde realizar la transferencia de dichos saldos líquidos y de las acreencias depositadas en la Cuenta.
- 8.6. Las operaciones están siempre sujetas a riesgos propios del mercado financiero, y pueden tener resultados negativos que signifiquen la pérdida total o parcial del capital y/o la no obtención de los objetivos de rentabilidad del Cliente. No se aseguran rendimientos de ningún tipo o cuantía.
- 8.7. Los riesgos de las Operaciones incluyen –enunciativamente– la posibilidad de efectos adversos por cambios macroeconómicos (por ejemplo, tasa de interés, nivel general de precios o inflación, devaluación o apreciación del valor de una moneda, recesión), de circunstancias del mercado (por ejemplo, falta de liquidez) o particulares a los activos adquiridos (por ejemplo, disminución o pérdida de solvencia del emisor). También las decisiones de autoridades públicas (nacionales o extranjeras) o de terceros por los cuales el AAPIC no responde ni puede controlar, son susceptibles de afectar adversamente los resultados de las Operaciones, aun cuando no constituyan supuestos que califiquen legalmente como fuerza mayor. Especialmente, el Cliente declara comprender y aceptar las circunstancias que implican realizar operaciones con entidades financieras y/o terceros dentro de la República Argentina, y a la reglamentación a la que se está sujeto, aceptando especialmente la eventual posibilidad de que las Operaciones puedan o no ser realizadas y/o liquidadas en virtud de la normativa vigente conforme las instrucciones o confirmaciones impartidas o los usos y costumbres.

9. Recepción de órdenes e instrucciones. Modalidades de contacto.

- 9.1. Para la utilización de OHANA INVERSIONES por el Cliente, se aplicará especialmente lo indicado a continuación:
- a) El Cliente entiende que es el único responsable por cualquier uso de OHANA INVERSIONES entendiéndose cualquier operación realizada desde su cuenta de OHANA INVERSIONES como realizada por el mismo cliente de forma personal.
 - b) El servicio tendrá los términos y condiciones indicados en el sitio web del AAPIC, en la sección “OHANA INVERSIONES” (www.chimpay.com.ar) así como en la aplicación para dispositivos móviles, al momento de solicitar la apertura de cuenta comitente.
 - c) El Cliente se compromete a comunicar de manera inmediata acerca de cualquier uso no autorizado de la clave o nombre de usuario, al siguiente correo: ayuda@ohana.digital.
 - d) El Cliente reconoce la importancia a los fines de mantener la confidencialidad de la clave de acceso, el asegurar el cierre de la sesión y del navegador en uso, y de no utilizar dispositivos compartidos o de acceso público o en redes públicas o no seguras.
 - e) El Cliente entiende que el AAPIC, sin incurrir en responsabilidad, podrá bloquear el acceso a la vertical OHANA INVERSIONES si considera que existe alguna actividad u operatoria

fuera de lo común o que contradiga los términos y condiciones del servicio. Asimismo, podrá rescindir unilateralmente la relación contractual, por la exclusiva culpa del usuario, si éste incumple con sus obligaciones o uso no autorizado de OHANA INVERSIONES.

- f) El Cliente entiende que el AAPIC, no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de la vertical OHANA INVERSIONES. El sistema puede, eventualmente, no estar disponible debido a dificultades técnicas o por cualquier otra circunstancia, que puede ser ajena o no al AAPIC. Los usuarios no pueden imputar responsabilidad al AAPIC, ni exigir resarcimiento alguno, en virtud de perjuicios resultantes de las mencionadas dificultades, incluso en el caso que dichas fallas afecten los montos que deban ser pagados o acreditados. Si bien el AAPIC adopta diversas medidas de protección para su plataforma, esto no significa que pueda sufrir ataques informáticos externos de terceros que puedan generar perjuicio al usuario, ante lo cual el AAPIC no será responsable por los posibles daños que se pudieran ocasionar por virus, programas maliciosos o cualquier otro agente que pueda infectar o afectar de cualquier modo el entorno y/o el sistema y/o los sistemas de computación utilizados por el usuario.
- g) El Cliente comprende y acepta que algunas de las funcionalidades detalladas en los presentes términos y condiciones pueden no estar disponibles momentáneamente por encontrarse en etapa de desarrollo y próximas a su lanzamiento; es por ello que se podrá acceder a las mismas cuando se encuentren disponibles. Todo esto a los fines de que puedan operar con las distintas funcionalidades cumpliendo los estándares que buscamos desde el AAPIC en cuanto a calidad y seguridad.

- 9.2. El Cliente entiende que – adicional a OHANA INVERSIONES– el AAPIC tiene disponibles, o puede tener disponibles en el futuro, otras modalidades de recepción de órdenes y de contacto con los clientes.
- 9.3. Las órdenes o instrucciones, para ser consideradas recibidas en el día de su emisión, deberán cursarse y recibirse por el ALyC en horario de mercado.
- 9.4. Tanto para la utilización de OHANA INVERSIONES, como para las otras modalidades, el Cliente da su consentimiento y acepta que las comunicaciones podrán ser grabadas y/o almacenadas en los sistemas de back up para una mejor funcionalidad del servicio, como así también para (agregar causa que lo justifique).
- 9.5. El Cliente asume plena responsabilidad por cualquier error, intercepción, mala calidad de transmisión, falta de recepción o alteración de la transmisión cursada por modalidades no presenciales que no sea imputable al AAPIC, aun cuando no fuera imputable al Cliente.
- 9.6. El cliente acepta que todas las operaciones que realice desde su cuenta comitente son irrevocables. El AAPIC no se hace responsable por operaciones equivocadas, duplicadas, incompletas y/o las realizadas por cualquier error en el que pueda incurrir el cliente efectuando las mismas; como así tampoco, responde por cualquier daño que puedan producir dichas operaciones.
- 9.7. A través de OHANA INVERSIONES, el Cliente podrá consultar los movimientos de las operaciones realizadas, de manera diaria (consulta de operaciones diarias), o bien el detalle histórico, así como el estado de su cuenta y todas aquellas consultas que se implementen a futuro. Adicionalmente, la documentación de respaldo de cada Operación se encontrará a disposición del Cliente.

- 9.8. Para los supuestos en que el Cliente no tenga acceso a la información indicada en el punto anterior, el estado de cuenta deberá ser remitido o puesto a disposición dentro los 15 días posteriores al cierre de cada mes, a excepción de cuentas bloqueadas, por el AAPIC, por incumplimiento de los TyC de OHANA INVERSIONES.
- 9.9. No será necesario que el Cliente acuse recibo del estado de cuenta, bastando para ello la constancia del AAPIC de haberlo remitido por correo (físico y/o electrónico), o haberlo puesto a disposición vía OHANA INVERSIONES.
- 9.10. El Cliente puede cuestionar el estado de cuenta dentro de los 10 días (corridos) de recibido, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo, por correo electrónico enviado a ayuda@ohana.digital. Desde la recepción del cuestionamiento, el AAPIC contará con 10 días (hábiles) para dar las explicaciones pertinentes, o en su caso, corregir el error existente.

10. Comisiones, Gastos e Impuestos.

- 10.1. El Cliente abonará al AAPIC las comisiones y/o aranceles que correspondan por los servicios prestados por este, que se relacionen con servicios específicos a los cuales el cliente decida recibir, como podrían ser la administración de carteras, acceso al club de inversores, entre otros, según el detalle de gastos y comisiones que el Cliente declara conocer y fueran aceptados de manera expresa o tácita por el Cliente en los límites legales y reglamentarios que fueren aplicables, aceptando el Cliente que dichos aranceles y comisiones pueden ser modificados en el futuro.
- 10.2. A su vez, El Cliente abonará al ALyC los aranceles, comisiones, gastos e impuestos (incluyendo los aranceles de Caja de Valores S.A., derechos de mercado y bolsa u otras entidades que prestan similares servicios), que se relacionen directa o indirectamente con el presente Convenio así como con el mantenimiento, operatoria o cierre de la Cuenta Comitente, según el detalle de gastos y comisiones que el Cliente declara conocer y fueran aceptados de manera expresa o tácita por el Cliente en los límites legales y reglamentarios que fueren aplicables, aceptando el Cliente que dichos aranceles y comisiones pueden ser modificados en el futuro.
- 10.3. El detalle de comisiones, cargos, aranceles, etc, estarán publicados en la página web del AAPIC, dentro de la sección “OHANA INVERSIONES” (www.chimpay.com.ar).
- 10.4. El Cliente declara conocer y aceptar, las comisiones, cargos, y aranceles vinculados con la cuenta y las operaciones.
- 10.5. Las modificaciones a cargos o comisiones determinados por el AAPIC serán informadas por medios electrónicos y en el sitio web del AAPIC, en la sección “OHANA INVERSIONES” (www.chimpay.com.ar). La instrucción de Operaciones posterior a dicha comunicación se considerará una aceptación expresa y definitiva de las modificaciones. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con las modificaciones, podrá extinguir la relación contractual sin penalidad alguna, cumpliendo con el procedimiento previsto en la presente.
- 10.6. El AAPIC no incurrirá en costo ni será responsable por el pago de impuestos derivados directa o indirectamente de la presente, u otras cargas, diferencias de precio, imposiciones o gravámenes sobre los valores negociables del Cliente o por la custodia de éstos. Serán a cargo exclusivo del Cliente los conceptos indicados, así como cualquier impuesto, carga o gravamen (actual o futuro), que directa o indirectamente alcancen a la presente o a las Operaciones.

10.7. El Cliente autoriza expresamente que cualquier cargo, comisión, arancel, impuesto o gravamen, sea directamente debitado de su cuenta, obligándose en su caso a ingresar los fondos correspondientes, sin perjuicio del devengamiento de intereses en caso de mora.

11. Declaraciones y obligaciones del Cliente

11.1. El Cliente manifiesta que:

- a) notificará cualquier cambio de domicilio y/o modificación de los datos declarados en OHANA INVERSIONES y/o de cualquier otra documentación presentada a los fines de la conformación de su legajo. La modificación de dichos datos será oponible a terceros en la medida en que los mismos sean notificados en forma fehaciente no resultando el AAPIC responsable por cualquier reclamo y/o daño relacionado con la omisión y/o defecto de dichas notificaciones. Las cartas, órdenes, poderes, contratos sociales, etc. que el Cliente haya presentado o presentare en el futuro, se considerarán válidos, hasta que su anulación o modificación no les sea debidamente notificada por escrito.
- b) asumirá toda responsabilidad por las instrucciones y órdenes confeccionadas en debida forma de transferencias que contengan datos inexactos, erróneos o incompletos; ello así por cuanto resulta deber del titular de la cuenta garantizar la autenticidad, veracidad, legitimidad y precisión de dichos datos. En tales casos, el AAPIC realizará sus mayores esfuerzos en subsanar los inconvenientes detectados.
- c) acepta los riesgos que implican los objetivos operativos planteados, tales como riesgo de liquidez, riesgo cambiario, riesgo de volatilidad, riesgo de precio, riesgo de tasa de interés, asumiendo las posibles pérdidas que su elección pueda generar.
- d) acepta que el AAPIC puede notificarle que una inversión solicitada por el Cliente pueda resultar imprudente o inadecuada según la información brindada, y en caso de producir demoras operativas no serán imputables a ese Agente.
- e) conoce las características del Mercado de Capitales y sus variaciones permanentes de precios y volúmenes, por lo que constituye de por sí un mercado de riesgo respecto de otras posibilidades de inversión de mis ahorros, no obstante, lo cual ratifica que asume los riesgos patrimoniales que sus objetivos de inversión impliquen.
- f) acepta y ha analizado las restantes obligaciones y derechos pactados en el presente Convenio.
- g) conoce y acepta que el AAPIC puede remitir información del Cliente a entidades públicas y/o judiciales, en caso de que resulte exigido por la legislación aplicable.
- h) el Cliente entiende y acepta que, en su carácter de sujeto obligado (art. 20, ley 25.246 y sus normas reglamentarias), el AAPIC debe recibir, procesar y analizar información de identificación del Cliente y de las Operaciones, incluyendo el propósito de la cuenta, analizar el origen y destino de fondos o activos, y que dicha información debe mantenerse actualizada. Cualquier tipo de cambio en la documentación o información deberá comunicarse al AAPIC mediante el siguiente correo electrónico responsable.atencion.publico@chimpay.com.ar en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos de ocurrido el mismo.

- i) el Cliente se obliga a proporcionar la información y documentación que el AAPIC le solicite para el cumplimiento de su rol de sujeto obligado, y declara y garantiza que dicha información será proporcionada sin reticencia, de manera cabal y completa.
- j) el Cliente autoriza expresamente a que el AAPIC, exclusivamente con la finalidad de prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, comparta la información y documentación de identificación del Cliente, origen y licitud de fondos, en la extensión autorizada por la ley 25.246 y sus normas reglamentarias. La autorización se otorga conforme la ley 25.326, e incluye la posibilidad de compartir legajos con otros sujetos, sean o no parte del grupo económico y aun cuando se trate de entidades del exterior.
- k) el Cliente asegura que todo el dinero que opera en la plataforma, ha sido adquirido de actividades lícitas, y tiene un destino lícito. En caso de que el AAPIC considere que los fondos que se operan en la cuenta comitente, provienen de algún hecho ilícito o de lavado de dinero, quedará habilitada para tomar las acciones correspondientes, pudiendo en su caso, denunciarlo a las autoridades competentes.
- l) el Cliente entiende y acepta que la cuenta comitente del AAPIC será utilizada conforme lo expuesto en los presentes TyC y la normativa vigente, por lo que no podrá realizar operaciones prohibidas por ley o por estos TyC. A modo de ejemplo se detallan: operaciones con terceros que se encuentren en la lista SDN de la OFAC y/o en la “Lista Unificada” elaborada y publicada por la ONU y/o en la lista publicada por la UIF; operaciones con personas con residencia o casa matriz en un País de Riesgo según Listas de GAFI e índice AML de Basilea; operaciones con personas anónimas o que no puedan ser identificadas; operaciones con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos incompatible con su situación financiera; personas sobre los que se disponga de información de la que se deduzca que pueden estar relacionados con actividades de naturaleza delictiva, especialmente aquellos supuestamente vinculados al narcotráfico, al terrorismo, tráfico de armas, de personas, lavado de activos, o crimen organizado; adquisición u ofrecimiento de servicios personales para adultos o acceso a material pornográfico.
- m) el Cliente entiende y acepta que la información del Cliente y de las Operaciones está sujeta a deberes de reporte o información de conformidad con las Normas u otras regulaciones.
- n) el Cliente entiende y acepta que, en su relación con el AAPIC, este podrá recibir y conservar datos personales, en los términos que prevean normativas nacionales o –en su caso– extranjeras con alcance extraterritorial. El Cliente entiende que dicha información podrá ser utilizada por el AAPIC, para el desarrollo de actividades promocionales propias y del grupo económico que integra, lo que es aceptado por el Cliente. En todos los casos, los tratamientos comprendidos en el presente apartado, se realizarán dentro del marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales 25.326 y sus modificatorias. En tal sentido, se le hace saber al cliente que todo lo referido a sus derechos sobre sus datos personales se encuentra contemplado y detallado en el apartado 19 de los presentes Términos y Condiciones.

11.2. El Cliente declara y garantiza que:

- a) tiene plena capacidad para obligarse por la presente y para transferir la propiedad de los activos y realizar las operaciones.

- b) cada documento (sea en soporte físico o digital) probará una obligación válida y vinculante de su parte, exigible de conformidad con sus términos, y no sujeta a repudio o desconocimiento.
- c) ha proporcionado y proporcionará en el futuro de manera cabal y completa la información necesaria para que el AAPIC elabore su perfil de riesgo, lo encuadre o no como inversor calificado y lo identifique en virtud de las normas de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- d) todos los derechos y obligaciones correspondientes a la actividad realizada por el AAPIC tienen efectos exclusivos sobre el patrimonio del Cliente.
- e) el Cliente se obliga a mantener indemne a el AAPIC, sus accionistas, directores y sociedades vinculadas, respecto de cualquier daño o responsabilidad, sea de naturaleza civil o administrativa relacionadas con la actuación del AAPIC y las actividades realizadas según la presente. La indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones, aun cesada la relación con el Cliente.
- f) el Cliente se obliga a asumir en su totalidad cualquier costo que el AAPIC se viera obligado a soportar, ya sea en materia de capital, intereses, multas, aportes, contribuciones, honorarios de letrados o de peritos, costas y costos de cualquier tipo, aun los que deba solventar al AAPIC respecto de los profesionales que designe para su defensa; en el caso que el AAPIC se vea afectado por sanciones y/o multas derivadas de procesos jurisdiccionales y/o administrativos por un presunto incumplimiento o violación a cualquier tipo de ley y/o contrato por acciones u omisiones, directa o indirectamente, realizadas por el usuario. Asimismo, este último será el único responsable y pagará dichas sumas a el AAPIC.

12. Declaraciones y Obligaciones del AAPIC.

12.1. El AAPIC no podrá:

- a) recibir cobros o efectuar pagos de clientes o en nombre de clientes, con excepción de aquellos que se correspondan con la percepción de remuneraciones por el ejercicio de las actividades propias del AAPIC.
- b) recibir, entregar o transferir valores negociables de clientes o en nombre de clientes.
- c) custodiar fondos y/o valores negociables de clientes o en nombre de clientes.
- d) constituir domicilio o desarrollar sus actividades en el mismo domicilio de otro agente y/u otros sujetos registrados o bajo fiscalización de esta Comisión.
- e) ofrecer públicamente valores negociables que no cuenten con autorización de oferta pública en la República Argentina.
- f) cursar instrucciones sobre productos que correspondan a países no incluidos en el listado de países cooperadores en materia de transparencia fiscal, previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 589/2013, y que sean considerados de alto riesgo por el GAFI.

12.2. El AAPIC declara y garantiza que:

- a) tiene plena capacidad para obligarse por la presente y para realizar las Operaciones en los términos de las instrucciones específicas, o el mandato expreso otorgado por el Cliente.
- b) actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad para el mejor interés de los clientes.
- c) brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus clientes de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversiones propuesta, según corresponda.
- d) conocer el perfil de riesgo del cliente, y realizar la revisión del perfil del cliente con periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo. El perfilamiento del cliente y su revisión podrá surgir de un cuestionario de autoevaluación instrumentado por escrito y/o por otros medios electrónicos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente. Lo dispuesto en el presente inciso no será de aplicación cuando se trate de inversores institucionales, tales como el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado, Organismos Internacionales, Personas Jurídicas de Derecho Público, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Cajas previsionales, Entidades Financieras, Fondos Comunes de Inversión y Compañías de Seguros.
- e) en el marco del asesoramiento y administración, el AAPIC deberá asegurarse que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para su cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado.
- f) en la administración de carteras de clientes deberán otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables y otras operaciones de mercado de capitales, respecto del interés propio.
- g) en el desarrollo de la actividad de administración de carteras, el AAPIC no podrá impartir órdenes o instrucciones de operaciones, que por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del cliente y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación a las comisiones obtenidas por el AAPIC.
- h) evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de los clientes u otros participantes en el mercado.
- i) abstenerse de incurrir en conflicto de intereses con los clientes y con el AN, ALyC, y/o los intermediarios radicados en el exterior con los que haya firmado convenio debiendo evitar en todo momento privilegiar su cartera en detrimento del interés de sus clientes.
- j) abstenerse de ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones de cualquier tipo a un cliente, en perjuicio de otro cliente o de la transparencia del mercado de valores.

- k) evitar la polifuncionalidad del personal de la empresa en áreas que puedan ocasionar conflicto de interés.
- l) tratar toda la información relacionada con el presente Convenio y sus términos y condiciones y las operaciones que se efectúen bajo su amparo con absoluta confidencialidad. El Agente deberá utilizar la información que obtenga como resultado de la prestación del servicio con absoluta reserva y se compromete a no divulgarla ni revelarla a terceros ajenos a la operatoria que estos términos y condiciones establecen. Asimismo, dará a la presente el tratamiento y la reserva de información privilegiada.
- m) toda la documentación presente y futura relativa a la Cuenta del Cliente será guardada por el AAPIC en el legajo a nombre del mismo, el cual se encontrará disponible a requerimiento de la autoridad que lo solicite.
- n) responder por los daños, perjuicios, pérdidas, penalidades, acciones, sentencias, juicios, costos, gastos o desembolsos que resulten del incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio y su actuar lesivo hacia terceros por culpa o dolo.
- o) el AAPIC no será responsable si el manejo de las cuentas y/o su habilidad para llevar a cabo las instrucciones o rendir cuenta de lo actuado al Cliente se vieran, de cualquier modo, restringidos o impedidos, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por orden judicial o administrativa, por disposición normativa o reglamentaria, o por un tercero por quien no debe responder.
- p) el AAPIC está obligado a brindar toda la información disponible, pero el AAPIC no tiene la responsabilidad de asesorar sobre aspectos legales, contractuales e impositivos de la apertura de subcuentas en otras entidades locales o del exterior, así como tampoco recomienda comprar o vender ningún valor negociable y, por lo tanto, el Agente, a requerimiento del Cliente, brindará toda la información de conocimiento público y características objetivas correspondientes a un determinado valor negociable, emisión o mercado, sin asumir obligación alguna por el resultado económico de las transacciones que en definitiva realice y/o instruya realizar el Cliente. Asimismo, de corresponder, el AAPIC informará al Cliente la documentación necesaria que deberá presentar en cada caso a fin de poder operar en los mercados, tomando nota el Cliente y aceptando, en forma expresa, que dichos requisitos son de suma relevancia legal y para beneficio de la propia seguridad del Cliente.
- q) requerir manifestación inequívoca del Cliente para realizar una Operación no acorde a su perfil de riesgo y cuando el Cliente no revista el carácter de inversor calificado según las Normas, advirtiendo los riesgos que conllevaría esa Operación.
- r) en carácter de Sujeto Obligado ante la Unidad de Información Financiera (UIF) cumplir con la normativa vigente y posteriores modificaciones que esta Unidad disponga, con la finalidad de prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- s) el AAPIC no será responsable de errores, falencias u omisiones emergentes de la utilización de OHANA INVERSIONES, y no otorga a sus Clientes garantías tácitas o expresas, incluyendo sin limitación de ningún tipo, inexistencia de virus de computadora y/o de dispositivo móvil, garantía por violación de derechos de terceros, dominios, títulos de dominio, o de servicios, pérdidas, gastos directos o indirectos, interrupción, demora, defecto, error, omisión, falla en los aplicativos, etc., en forma inherente o consecuente con la utilización de OHANA

INVERSIONES. Por consiguiente, bajo ningún supuesto el AAPIC, con la extensión admisible bajo la ley aplicable, será responsable de daño alguno que los Clientes puedan sufrir por la utilización de OHANA INVERSIONES.

13. Propiedad Intelectual

- 13.1. El AAPIC autoriza al usuario a la utilización de los derechos de propiedad intelectual relativos al servicio provisto por la plataforma de los que el AAPIC es titular. El AAPIC no concede ninguna otra licencia o autorización de uso de ninguna clase, sobre sus derechos de propiedad intelectual relacionados con los servicios.
- 13.2. Los contenidos que se encuentran en la plataforma, incluyendo sin limitación, información, programas, archivos, bases de datos, páginas web, aplicaciones, APIs, arquitectura funcional, textos, gráficos, diseños, videos, fotografías, imágenes, logos, marcas, sonidos y cualquier otro material, son y seguirán siendo de exclusiva e irrestricta propiedad del AAPIC, bajo la protección de la legislación nacional e internacional sobre propiedad intelectual. Nada de lo contenido en este acuerdo transfiere al usuario cualesquiera de los derechos del AAPIC sobre cualquier propiedad intelectual. El AAPIC se reserva todos los derechos del autor. Se prohíbe toda copia, duplicación, redistribución, comercialización, reproducción, difusión o cualquier otra actividad total o parcial por cualquier medio, de los contenidos de la plataforma electrónica.

14. Vigencia y extinción de la relación contractual

- 14.1. La relación entre las Partes tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de creación de la cuenta comitente. Vencido dicho plazo, la vinculación será prorrogada automáticamente por un nuevo período, salvo voluntad en contrario de las Partes.
- 14.2. El AAPIC, podrá rescindir sin causa el vínculo contractual, sin derecho a indemnización al Cliente, y cerrar la Cuenta con previa intimación de 15 días corridos. Asimismo, en cualquier momento, el Cliente podrá rescindir sin causa el presente Convenio y solicitar por los canales habilitados el cierre de la Cuenta, previa venta o transferencia de los valores negociables depositados en Caja de Valores S.A., y previo pago de cualquier gasto o comisión que adeude.
- 14.3. Las Partes no tendrán derecho a reclamar cualquier tipo de daño que pueda ocasionar la no renovación del vínculo, o la rescisión sin expresión de causa.
- 14.4. El AAPIC podrá disponer el cierre de la cuenta, y extinguir sin más el vínculo contractual que los une en forma inmediata, debiendo el ALyC liquidar las Operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera, al Cliente, en los siguientes casos:
 - a) por causas legales o disposición de autoridad competente.
 - b) incumplimiento de entrega de documentación requerida por los organismos de control (CNV, UIF, Mercado de Valores, ARCA, etc.) o actualización del legajo de Comitente.
 - c) transcurridos seis meses desde que la Cuenta estuviere inactiva o no tuviere saldo.

En los demás casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente, y en especial frente a la falta de pago de las comisiones y gastos o de incumplimiento en la cobertura de operaciones

concertadas a su vencimiento, el AAPIC podrá resolver el presente Convenio y proceder al cierre de la Cuenta con previa intimación de 5 días corridos.

15. Cláusulas Varias

- 15.1. La invalidez o nulidad, total o parcial, de cualquier disposición de la presente no afectará la validez de cualquier otra disposición.
- 15.2. Si hubiera dos o más cotitulares, la presente se entenderá redactada en plural, y la responsabilidad de los cotitulares respecto del AAPIC será de carácter solidario. El Cliente entiende que, en el caso de cotitularidad y salvo que el Cliente especifique por escrito lo contrario, la cuenta comitente se considerará de carácter indistinto. El Cliente entiende que, en ese supuesto, cualquiera de los titulares podrá realizar actos de disposición sobre la totalidad de los activos de la cuenta, y los efectos de dichos actos aplicarán a todos los cotitulares sin que el AAPIC sea en ningún caso responsable por eventuales situaciones de conflicto entre los cotitulares.
- 15.3. Cualquier demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho establecido en la presente o en la normativa aplicable no será interpretado como una renuncia a su ejercicio.
- 15.4. El AAPIC, podrá modificar los términos y condiciones de la presente, mediante comunicación por medios electrónicos, lo cual se notificará al usuario al correo electrónico con el que se encuentra registrado, siendo responsabilidad del usuario mantenerse actualizado con la última versión de los mismos, los cuales se encuentran disponibles en el sitio web en la sección “OHANA INVERSIONES” (www.chimpay.com.ar). La instrucción de Operaciones posterior a dicha comunicación se considerará una aceptación expresa y definitiva de las modificaciones. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con las modificaciones, podrá extinguir la relación contractual sin penalidad alguna, cumpliendo con el procedimiento previsto en la presente.
- 15.5. Aunque los tiempos verbales utilizados se refieran al presente, lo previsto en la presente alcanzará a las conductas futuras. Los términos definidos identificados con mayúscula inicial (por ejemplo, “Operaciones”) pueden utilizarse con el mismo significado en singular o plural.
- 15.6. Las referencias a “la presente” o similares corresponden a la relación contractual entre las Partes, en toda su vigencia.
- 15.7. El Cliente podrá obtener la información y normativa relativa al AAPIC en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar).
- 15.8. Las referencias a normas legales o reglamentarias incluyen sus modificaciones, complementarias o normas sucesoras.
- 15.9. Los plazos se refieren a días corridos, salvo que se indique lo contrario.
- 15.10. Todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos dirigidos al AAPIC o al Cliente podrán realizarse por correo electrónico, con plena validez. A estos efectos, el Cliente declara como dirección de correo electrónico la indicada en sus datos personales y de identificación vinculados con la presente.

16. Solución de controversias

- 16.1. El Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Mendoza será competente para resolver cualquier controversia vinculada con la presente. Sin perjuicio de lo señalado, el Cliente podrá siempre hacer valer sus derechos en los tribunales ordinarios competentes de la República Argentina.
- 16.2. El Cliente declara conocer que la CNV no tiene competencia para resolver cuestiones patrimoniales suscitadas entre el Cliente y el AAPIC. No obstante, el Cliente podrá realizar ante la CNV las denuncias que creyera pertinentes, cuando entendiera que se hubiera visto quebrantada una disposición de las Normas.

17. Constitución de Domicilios Especiales

- 17.1. A todos los efectos legales que corresponda: (i) el Cliente constituye domicilio especial en el domicilio postal indicado en sus datos personales y de identificación vinculados con la presente, un correo electrónico y un teléfono celular donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen en cualquiera de ellos, y se mantendrán vigentes hasta tanto el Cliente comunique el cambio de los mismos. Dicho domicilio podrá ser modificado por el Cliente previa notificación escrita al AAPIC con al menos 10 días de anticipación, (ii) AAPIC en Espejo 111 Piso 3 - Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina.

18. Marco Normativo

- 18.1. Normas aplicables entre las partes. La relación entre las partes se regirá por los términos y condiciones que se establecen en la presente solicitud, de conformidad con las normas aplicables, a saber: (i) Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, sus modificatorias y reglamentarias, (ii) Ley de Fondos Comunes de Inversión N° 24.083, sus modificatorias y reglamentarias, (iii) Texto Ordenado 2013 de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013); (iv) Normas de los mercados autorizados en los cuales el ALyC opere y las normas de las Cámaras Compensadoras, de corresponder; (v) toda otra norma específica por la actividad del AAPIC y ALyC o del Cliente (ARCA, UIF, etc.). Se encuentran a disposición del Cliente las normas emitidas por la CNV relativas a la actividad del Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva, ingresando a la página www.cnv.gob.ar.

19. Seguridad y Privacidad de Datos Personales

- 19.1. El Cliente declara y garantiza que comprende la importancia del resguardo de las claves personales (las “Claves”) y que:
- a) las Claves de acceso solo deben ser conocidas por el Cliente y son intransferibles.
 - b) no deberá informar las Claves a terceros, quedando, por lo tanto, el AAPIC exento de responsabilidad por su divulgación a terceros o uso incorrecto.
 - c) las Claves no deberán ser deducibles, debiendo evitarse en lo posible constituirlos con su fecha de nacimiento, su número de documento, su número telefónico, o con caracteres repetidos, que sean de sencilla conclusión.
 - d) es importante modificar las Claves con cierta frecuencia o cuando se presuma el conocimiento de la misma por parte de terceros o que no responda a estas normas básicas de seguridad.
 - e) cada clave es secreta e intransferible y cualquier operación y/o consulta realizada con dicha clave será entendida como emanada válida, legítima y auténticamente del Cliente.
- 19.2. Datos personales: el Cliente presta su consentimiento libre, expreso e informado para que el AAPIC realice el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de gestionar la apertura de la cuenta comitente y brindar asesoramiento en la vertical de inversiones, gestión de operaciones, entre otros. De

acuerdo a lo establecido por la Ley 25.326, sus complementarias y modificatorias, se informa que los datos personales del usuario podrán ser utilizados por el AAPIC y/o cualquiera de sus sociedades vinculadas -en los términos que prevean las normativas nacionales o, en su caso, extranjeras con alcance extraterritorial- para ofrecimientos comerciales al Cliente, el desarrollo de actividades promocionales propias, estadísticas u otras relacionadas con la actividad del AAPIC. El AAPIC se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones previstas por la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y sus modificatorias, brindando su colaboración y asistencia al Cliente en lo referido a sus derechos sobre sus datos personales (acceso, rectificación, actualización y supresión), los cuales deben ser ejercidos desde el correo electrónico registrado por el usuario a la siguiente dirección: responsable.atencion.publico@chimpay.com.ar. Adicionalmente, el Cliente brinda su consentimiento y acepta que la información podrá ser recibida, conservada y procesada fuera de la República Argentina, de acuerdo con los sistemas de procesamiento de la información, prácticas de seguridad interna, riesgo y compliance correspondientes al AAPIC, y los proveedores informáticos de OHANA INVERSIONES.

- 19.3. Los Datos Personales del Usuario no serán compartidos, transferidos o cedidos de ningún modo, salvo en los siguientes casos: proveedores de servicios contratados por Chimpay los cuales requieren de los datos para la ejecución del contrato, empresas pertenecientes al grupo o empresas vinculadas, autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones, áreas de fraude de otras entidades, cuando exista una obligación legal de hacerlo, cuando se dé alguna de las excepciones previstas en la Ley 25.326 amparadas en el interés legítimo de la empresa.
- 19.4. Mediante la aceptación de los presentes TyC, el usuario brinda su consentimiento libre, expreso e informado para la cesión de sus datos en los supuestos mencionados.
- 19.5. El Cliente tendrá el derecho de revocar su consentimiento para el tratamiento de datos personales comunicándose a través del correo electrónico: responsable.atencion.publico@chimpay.com.ar. Con posterioridad a dicha comunicación, se le informará que la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales puede implicar la finalización del vínculo con el AAPIC, lo que deberá confirmar por ese medio.
- 19.6. Adicionalmente, el Cliente brinda su consentimiento y acepta que la información podrá ser recibida, conservada y procesada fuera de la República Argentina, de acuerdo con los sistemas de procesamiento de la información, prácticas de seguridad interna, riesgo y compliance correspondientes al AAPIC, y los proveedores informáticos de OHANA INVERSIONES.
- 19.7. Asimismo, se le hace saber al Cliente que La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

20. Términos Específicos

20.1. Operaciones en el Exterior - Actuación del AAPIC. Habilitación de la operatoria

- a) Si el AAPIC tuviera un convenio vigente con intermediarios o entidades del exterior en las condiciones previstas por las Normas, podrá, a su sola discreción, habilitar la realización de Operaciones en el exterior (“Operaciones Exterior”).

- b) A las Operaciones Exterior se le aplicarán particularmente estas disposiciones de la Solicitud, adicionalmente a lo previsto en lo detallado anteriormente en estos términos.
- c) Las Operaciones Exterior serán la compra y/o venta en el exterior de valores negociables o instrumentos financieros que cuenten con autorización por parte de Comisiones de Valores u organismos similares, que correspondan a países incluidos en el listado previsto en el inciso b) del art. 2 del decreto 589/13, pertenezcan a jurisdicciones que no sean consideradas no cooperantes o de Alto Riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional y estén autorizados para su comercialización en esas jurisdicciones a inversores acorde su perfil de riesgo. Si las Normas autorizaren otras operaciones, el AAPIC podrá extender las Operaciones Exterior conforme las disposiciones reglamentarias.
- d) Las Operaciones Exterior solo podrán ser habilitadas para quienes sean inversores calificados según la definición de las Normas, o para quienes, al cursar una instrucción o confirmación específica manifiesten de manera particular conocer y aceptar los riesgos específicos de las Operaciones Exterior.
- e) Riesgos de las Operaciones Exterior. En los casos en que la operatoria fuere habilitada por el AAPIC y utilizada por el Cliente, se entenderá el pleno conocimiento del Cliente de la existencia, de riesgos particulares, que incluyen:
 - i) normas legales que pueden ofrecer menor protección que la disponible para las Operaciones en la Argentina, incluyendo la relación contractual del Cliente con el intermediario o entidad del exterior, de la que no será parte el AAPIC.
 - ii) dificultades y potenciales costos significativos para hacer valer los derechos en países geográficamente lejanos, con idioma, usos y costumbres diferentes a los de la Argentina.
 - iii) riesgos vinculados a la ejecución de las Operaciones Exterior, que son ajenos a el AAPIC.
- f) El Cliente entiende y acepta que:
 - i) EL AAPIC NO SERÁ RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES EXTERIOR, NI ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR GESTIONES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CLIENTE POR LAS OPERACIONES EXTERIOR.
 - ii) LAS OPERACIONES EXTERIOR NO CUENTAN CON LA GARANTÍA DEL ALYC, NI DE MERCADOS AUTORIZADOS POR LA CNV, NI LES RESULTAN APLICABLES LAS NORMAS DE TUTELA DE LOS INVERSORES DE LA ARGENTINA.
 - iii) EL AAPIC PODRÁ DISCONTINUAR, SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO, LA OPERATORIA EN EL EXTERIOR, CON UN PREAVISO DE 10 DÍAS.
- g) Información al Cliente: el AAPIC cumplirá con el régimen informativo de las Operaciones Exterior que dispongan las Normas (incluyendo la conservación de la documentación respaldatoria pertinente), y registrará las Operaciones Exterior según lo allí establecido.

20.2. Operaciones con Derivados - Habilitación de la Operatoria

- a) El AAPIC, podrá, a su sola discreción, habilitar la realización de Operaciones con Derivados (“Operaciones con Derivados”).
- b) A las Operaciones con Derivados se le aplicarán particularmente estas disposiciones de la Solicitud, adicionalmente a lo detallado anteriormente en estos términos.
- c) Las Operaciones con Derivados podrán ser habilitadas para quienes sean inversores calificados según la definición de las Normas, y para quienes su perfil de riesgo de inversor lo permitiera.
- d) Riesgos de las Operaciones con Derivados
 - i) Las Operaciones con Derivados requieren vigilancia constante de la posición por parte del Cliente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio y necesita una diligencia o especial atención por el Cliente, para adoptar las decisiones que fueran convenientes a sus intereses.
 - ii) Las Operaciones con Derivados requieren la constitución de garantías que son definidas por el Mercado y/o Cámara Compensadora intervinientes, y es responsabilidad exclusiva del Cliente contar con los activos o recursos necesarios a tal fin. No constituir o integrar las garantías puede ocasionar la liquidación de la posición y la existencia de pérdidas significativas para el Cliente.
 - iii) No puede descartarse que, en una situación de emergencia, el Estado Nacional pretenda intervenir el mercado de futuros de dólar, incluso alterando las condiciones.
- e) Gestión de garantías. Exigencias adicionales
 - i) Los activos en garantía podrán ser transferidos a las cuentas de garantía habilitadas a tal efecto y/o a cuentas de los fideicomisos de garantía habilitadas por el Mercado o Cámara Compensadora, según sus reglamentos que el Cliente deberá cumplir.
 - ii) El AAPIC podrá exigir garantías adicionales a las dispuestas por el Mercado o Cámara Compensadora, que deberán ser integradas por el Cliente y estarán sujetas en caso de incumplimiento a lo indicado anteriormente.
 - iii) El AAPIC está autorizada a indicar al Mercado y/o Cámara Compensadora cómo deben realizarse las inversiones de los activos en garantía, de acuerdo a las alternativas previstas por el Mercado o Cámara Compensadora.
 - iv) El AAPIC podrá utilizar disponibilidades, activos y/o caucionar activos para constituir las garantías necesarias para las Operaciones con Derivados.

20.3. Carteras Administradas

- a) Integración y gestión de la Cartera Administrada. Montos mínimos
 - i) La Cartera Administrada se conformará, según la elección del Cliente, por una de las alternativas ofrecidas por el AAPIC.

- ii) El CLIENTE, al momento de acceder a alguna de las Carteras Administradas ofrecidas por el AAPIC, sea por la App móvil, Web, o cualquier medio habilitado por el AAPIC con estos fines, acepta estos términos y condiciones específicos sobre Carteras Administradas.
- iii) El CLIENTE es el único propietario de los títulos valores que conforman la cartera administrada por el AAPIC.
- iv) Las inversiones que realice el cliente en carteras administradas a través del mandato otorgado al AAPIC en los presentes TyC, se efectuarán por cuenta y orden del mismo cliente, conociendo el mismo los riesgos que la operatoria implica.
- v) El portfolio variará en su composición de acuerdo al resultado de las operaciones de inversión que realice el AAPIC, con los distintos activos que lo componen y con las sumas que se acrediten o debiten del portfolio como resultado de las mismas, incluyendo el pago de impuestos (de corresponder), otros gastos derivados de las inversiones y las comisiones devengadas del administrador. En cualquier momento, durante la vigencia del presente, el CLIENTE podrá incorporar nuevos activos a su portfolio.
- vi) El AAPIC gestionará la Cartera Administrada, según la normativa aplicable, y conforme el perfil de riesgo del inversor del Cliente. No se considerará que existe incumplimiento en la asignación de activos establecidos conforme al perfil de riesgo del inversor del Cliente cuando el apartamiento sea adecuado dentro de los 30 días de cualquier cierre mensual (último día hábil bursátil de cada mes), o se deba a variaciones del precio de las inversiones y sea adecuado en el plazo indicado.
- vii) El AAPIC podrá establecer montos de inversión mínima inicial para la Cartera Administrada o inversiones posteriores, las que difundirá en su sitio web, dentro de la sección “OHANA INVERSIONES” (www.chimpay.com.ar) o mediante comunicación directa al Cliente por los mecanismos antes indicados. Sin embargo, el AAPIC tendrá la facultad de aceptar importes inferiores si –a su solo juicio– ello no importare costos administrativos adicionales y fuere posible su incorporación a la Cartera Administrada en beneficio del Cliente.
- viii) Los criterios de diversificación de la cartera administrada, será determinada por el AAPIC, en el ejercicio de sus funciones. Para dicho efecto deberá evaluar el comportamiento del mercado de valores actual y sus perspectivas en el corto, mediano y el largo plazo, la liquidez de los activos, los resultados económico financieros de los emisores de los valores a ser adquiridos y los que se mantienen en la cartera administrada, las calificaciones de riesgo de los emisores (de ser el caso), que le permitan actuar con la mayor diligencia.
- ix) El AAPIC respetará de manera particular las limitaciones que imponen o impongan en el futuro las Normas, en la extensión que en cada momento corresponda. En particular:
 - 1) el AAPIC informará al Cliente, al menos trimestralmente, el detalle de la Cartera Administrada, indicando el retorno neto de comisiones y las

comisiones percibidas de terceros y del Cliente (incluyendo mark-up o mark-down), diferencias de precios, aranceles y demás gastos aplicables.

- 2) en tanto lo requieran las Normas, las Operaciones Administradas en la negociación secundaria deberán cursarse en segmentos de negociación con interferencia de ofertas con prioridad precio tiempo. En caso de no existencia de dicho segmento, el AAPIC deberá obtener cotizaciones de contrapartes u otro soporte para las Operaciones Administradas, con el alcance y en tanto lo exijan las Normas.
- 3) los fondos líquidos en pesos deberán ser invertidos según las instrucciones del Cliente a continuación: fondos comunes de inversión de renta fija o money market, aun cuando fueran administrados por una sociedad vinculada al AAPIC. A tal fin, el AAPIC a través del ALyC podrá realizar las suscripciones y rescates pertinentes en su carácter de Agente de Colocación y Distribución Integral, en los fondos comunes de inversión en los que actúe en dicho carácter.

b) Facultades del AAPIC:

A efectos de cumplir con el objeto del presente, el CLIENTE otorga amplias facultades al AAPIC para que éste, actuando a través de terceros, pueda realizar con los activos que componen la cuenta, todo tipo de operaciones, incluyendo vender, suscribir o adquirir toda clase de activos al contado, y/o a futuro, ceder y endosar, depositar y extraer, dar en mutuo, preñar y operar en el mercado de futuros y opciones. El AAPIC podrá solicitar al mandante en cualquier momento, todo otro tipo de autorización, permiso, carta poder y/o poderes que a su criterio puedan resultar necesarios para representarlo en cualquier acto relacionado con la administración del portfolio. En el ejercicio de su actividad, el AAPIC deberá:

- i) procurar obtener y cobrar las remesas de dividendos, ganancias de capital y/o cualquier otra utilidad o retorno de las inversiones;
- ii) cobrar y pagar, por cuenta y orden del CLIENTE, los tributos, tasas, contribuciones, comisiones y/o cualquier otro costo que incida sobre los activos integrantes del portfolio, su negociación o sus respectivos rendimientos y/o sobre la administración que por esta se solicita;
- iii) proveer mensualmente toda la documentación relativa a las operaciones realizadas, presentando asimismo información sobre la posición del portfolio;
- iv) percibir a sus vencimientos los dividendos que correspondan a los activos del portfolio, promoviendo la reinversión de los mismos;
- v) mantener la custodia de los activos integrantes del portfolio en las entidades autorizadas por el Intermediario para cumplir dicha función.

En el ejercicio de su gestión, el AAPIC, adoptará sus decisiones conforme a las normas técnicas y administrativas adecuadas a las operaciones del mercado bursátil, corriendo por cuenta y riesgo del CLIENTE los resultados de todas las operaciones realizadas.

c) Discrecionalidad de las inversiones y manejo de los fondos:

El CLIENTE otorga discrecionalidad ilimitada al AAPIC para el manejo de la cartera que en este acto se encomienda; asimismo, lo autoriza a invertir en títulos valores o instrumentos financieros dentro de las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente y en las normas que regulan la actividad. Queda especialmente establecido que el AAPIC no podrá:

- i) recibir cobros o efectuar pagos de clientes o en nombre de clientes, con excepción de aquellos que se correspondan con la percepción de remuneraciones por el ejercicio de las actividades propias del AAPIC.
- ii) recibir, entregar o transferir valores negociables de clientes o en nombre de clientes.
- iii) custodiar fondos y/o valores negociables de clientes o en nombre de clientes.
- iv) cursar instrucciones sobre productos que correspondan a países no incluidos en el listado de países cooperadores en materia de transparencia fiscal, previsto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 589/2013, y que sean considerados de alto riesgo por el GAFI.

El AAPIC tiene la obligación de transferir los títulos valores o instrumentos financieros a nombre del CLIENTE, o bien liquidar inversiones y entregar el producto en dinero, conforme solicitud del cliente, siempre en consideración de los riesgos y características de cada uno de los instrumentos (como puede ser el plazo de liquidación) que pueden conformar la cartera al momento del retiro o salida de la inversión.

d) Retribución y pago

- i) El AAPIC notificará al Cliente para el caso de percibir por sus tareas vinculadas con la Cartera Administrada una retribución.
- ii) El AAPIC, a su solo arbitrio, podrá dispensar, suspender temporalmente, o reducir las comisiones aplicadas, informando al Cliente tal circunstancia.
- iii) En su caso, el AAPIC informará al Cliente el monto a pagar por la gestión de la Cartera Administrada mediante comunicaciones en la Web del AAPIC, en la sección “OHANA INVERSIONES” (www.chimpay.com.ar), y mediante el procedimiento ordinario utilizado para la comunicación de saldos de su cuenta comitente y operaciones. El Cliente tendrá 60 días para observar el importe comunicado, el que se considerará aceptado si, transcurrido ese plazo, no formuló reclamo alguno. Si el Cliente no hubiere abonado la retribución devengada en el plazo referido, el AAPIC podrá realizar los activos necesarios para saldar el importe adeudado. El Cliente otorga un mandato irrevocable al AAPIC para que, durante toda la vigencia de la Cuenta Comitente y hasta 60 días luego de la finalización por cualquier causa, el AAPIC realice los activos del Cliente bajo administración a los efectos del pago de la remuneración.

e) Riesgos. Actuación del AAPIC

- i) Sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas análogas indicadas en estos TyC (apartados anteriores), el Cliente:

- 1) ENTIENDE Y ACEPTA QUE EL AAPIC NO GARANTIZA EN MODO ALGUNO UN RENDIMIENTO O RESULTADO DETERMINADO POR SU GESTIÓN. AL IGUAL QUE OCURRE CON CUALQUIER INVERSIÓN, LAS INVERSIONES QUE REALICE EL AAPIC POR CUENTA DEL CLIENTE, PUEDEN TENER RESULTADOS NEGATIVOS O NO CUMPLIR CON LAS EXPECTATIVAS DEL CLIENTE. LA GESTIÓN DEL AAPIC NO INCLUYE UN ASESORAMIENTO IMPOSITIVO O LEGAL VINCULADO CON LAS INVERSIONES Y/O LOS EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS.
- 2) ENTIENDE Y ACEPTA QUE LA CARTERA ADMINISTRADA PODRÁ INCLUIR:
 - (a) CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES VINCULADAS AL AAPIC
 - (b) OTROS ACTIVOS FINANCIEROS ADQUIRIDOS EN VIRTUD DE ACUERDOS CON INTERMEDIARIOS DEL EXTERIOR RESPECTO DE LOS CUALES EL AAPIC PERCIBA UNA COMISIÓN O RETRIBUCIÓN POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DEL EXTERIOR.
- 3) RATIFICA QUE EL PERFIL DE RIESGO DE INVERSOR CORRESPONDIENTE A SU CUENTA COMITENTE EN OHANA INVERSIONES SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, Y ES CORRECTO EN TODOS SUS TÉRMINOS.
- 4) ENTIENDE Y ACEPTA QUE LAS CARTERAS ADMINISTRADAS NO SERÁN EXCLUSIVAS PARA EL CLIENTE, NI CONSTITUYEN UN ASESORAMIENTO PERSONALIZADO Y SINGULAR PARA EL CLIENTE, POR LO CUAL PODRÁN SER OFRECIDAS A OTROS CLIENTES.
- 5) ENTIENDE Y ACEPTA QUE EL AAPIC NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE SUFRIR EL CLIENTE, RELACIONADOS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL PORTFOLIO, SEA CUAL FUERE EL ORIGEN DE TALES DAÑOS Y PERJUICIOS. EL AAPIC NO RESPONDERÁ ANTE EL CLIENTE EN NINGÚN CASO POR SOLVENCIA, SOLO INCUMPLIMIENTO DE LAS ENTIDADES, INSTITUCIONES Y PERSONAS CON LAS QUE OPERE O REALICE TRANSACCIONES.

DECLARO HABER LEÍDO Y ACEPTADO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.